

003984

DECRETO N°

QUINTERO, 28 DIC. 2021

VISTO

1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública;
2. El Decreto Alcaldicio N° 2286 de fecha 04.10.2011, que aprobó la Ordenanza sobre Participación Ciudadana de la comuna de Quintero;
3. El Decreto Alcaldicio N° 1108 de fecha 04.04.2019, que aprobó modificación de Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Quintero;
4. El Decreto Alcaldicio N° 4242 de fecha 06.12.2019, que aprobó modificación de Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Quintero.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1332 de fecha 09.04.2021, que aprobó modificación de Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Quintero.
6. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 03.12.2021;
7. Las atribuciones que me confiere el DLF N° 1 de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de contar con un texto refundido y actualizado de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la comuna de Quintero, debido a las diversas modificaciones de que ha sido objeto la referida Ordenanza; dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA en todas sus partes el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal De Participación Ciudadana de la Comuna de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA COMUNA DE QUINTERO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°; La Presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características singulares de la comuna de Quintero, tales como la configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación étnica de la población y cualquier otro elemento específico de la

Artículo 2°; Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, y evaluación de acciones municipales que apunten a la solución de los problemas que afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad comunal. Sin perjuicio de ello, la comunidad podrá ser considerada en la fase de ejecución de programas y proyectos específicos que así determine el municipio.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3°; La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quintero tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 4°; Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la comuna en la solución de los problemas que le afecten, tanto si ésta se radica en el nivel local, como regional o nacional.
3. Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el municipio y la sociedad civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.

TÍTULO III DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION.

Artículo 5°; Según el Título IV denominado de la Participación Ciudadana, párrafos I, II y III, artículos 93° y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

- a) Plebiscitos Comunales
- b) Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil
- c) Audiencias Públicas
- d) Oficina de Partes, Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
- e) Encuestas o Sondeos de Opinión
- f) Información Pública Local
- g) Fondo de Desarrollo Vecinal
- h) Participación de Organizaciones Comunitarias.
- i) Uso de Medios Sociales de Internet.
- j) Financiamiento Compartido
- k) Comité de Coordinación Interno de Participación Ciudadana
- l) Participación Ciudadana

Artículo 5° bis; No obstante, los mecanismos establecidos en este título, el Municipio podrá habilitar plataformas virtuales, con el objeto de asegurar y facilitar la participación de la ciudadanía con igualdad de oportunidades, por vía remota o telemática, procurando contar con la tecnología necesaria que permita la conexión de toda persona que quiera participar de la convocatoria, así como los mecanismos idóneos para su registro electrónico, informando oportunamente a la comunidad de esta modalidad de participación ciudadana.